

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20573008414	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	CCS CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:23:40

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES SE PERMITA ACREDITAR COMO OBRA SIMILAR A: CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO

YA QUE TECNICAMENTE TIENEN CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES IGUALES Y SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

DE NO SER ACOGIDO EXIJO QUE SE PRESENTE UN INFORME O RESPUESTA CON SUSTENTO TECNICO DEL PORQUE LO SOLICITADO NO SERA CONSIDERADO SIMILAR Y/O (PORQUE LA CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO NO SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILIAR)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al analisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder. Para tener mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20607960268	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS "EVEREST" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	20:23:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del profesional clave RESIDENTE DE OBRA estan pidiendo una experiencia mínima de CUATRO (04)

años como residente y/o supervisor y/o inspector de obra en la ejecución de obras de infraestructura deportiva, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura; Dicha solicitud para la envergadura del proyecto es un requerimiento limitativo lo cual no fomenta a la tanto solicito al comite de seleccion reducir dicha experiencia a dos (02) años y solicito incluir experiencias adquiridas como asistente de residente, asistente de supervisor de obras en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.3      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 02 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al analisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION RESPECTO AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con PROFESIONAL CLAVE CON EXPERIENCIA MINIMA A CORDE A LA EMBERGADURA DEL PROYECTO, Precisiones que solicita el participante de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder. Para tener mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20607960268	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS "EVEREST" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	20:23:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto al profesional clave requerido ESPECIALISTA AMBIENTAL, solicitan experiencia mínima de tres (03) años habiéndose

desempeñado como: ingeniero especialista ambiental y/o ing. de seguridad y/o ingeniero de seguridad y ambiental y/o especialista SOOMA; o la combinación de estos en la ejecución de obras similares, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura; la experiencia requerida es desproporcionado y limitativo, por lo que no fomenta a la mayor participación de postores, solito al comite de seleccion reducir dicha experiencia a 01 año como especialista ambiental en la ejecucion y/o supervision de obras en general y/o experiencia como especialista ambiental y/o seguridad en servicios en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.3      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al analisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION RESPECTO AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con PROFESIONAL CLAVE CON EXPERIENCIA MINIMA A CORDE A LA EMBERGADURA DEL PROYECTO, Precisiones que solicita el participante de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder. Para tener mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20607960268	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS "EVEREST" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	20:23:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que de la documentación publicada referido al expediente tecnico, no publicaron el archivo del presupuesto de obra, por lo que solicitamos al comite de seleccion incluir el presupuesto de obra con la integracion de bases

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** --      **Literal:** --      **Página:** --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al analisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, por lo que se publicara el presupuesto de obra del expediente tecnico aprobado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20607960268	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS "EVEREST" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	20:23:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia en obras similares están requiriendo con la siguiente denominación: Se considerará Obras similares a: Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o

Ampliación y/o instalación y/o reconstrucción y/o recuperación de Grass sintético y/o campo deportivo; se observa lo descrito dado que tal denominación es muy específico y/o incongruente, por lo que se presta a confusiones y/o es una limitante, por lo que para una mayor claridad y la fomentación de postores se solicita al comité de selección incluir y/o ampliar la denominación de obras similares con lo siguiente; CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O CAMPO DEPORTIVO Y/O LOSA

DEPORTIVA Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O LOSA MULTIDEPORTIVA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con determinada experiencia en la ejecución de obras similares a la que la entidad pretende contratar Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, como son: SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O LOSA MULTIDEPORTIVA. Para tener mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20600068491	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SCA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que en el CAPITULO 1 en el inciso 1.7 indica que la Modalidad de ejecución: Llave en mano, pero en el CAPITULO II en el inciso 1.2 indica que será a Suma Alzada (Hoja 22) habiendo una contradicción entre ellas, SOLICITAMOS ACOGER LA OBSERVACIÓN de eliminar del término LLAVE EN MANO en el literal CAPITULO 1 y la aclaración por parte del comité de selección. De esta manera se evitará errores en las propuestas, este hecho vulnera los Principios de Trato Igualitario y Competencia establecidas en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo establecido en numerosos pronunciamientos del OSCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPÍTULO I      **Literal:** 1.7      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones, principios de transparencia, libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis con el comité de selección en pleno se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto a la observación, de acuerdo a las bases, el comité de selección en pleno determino en el numeral 1.6 SISTEMA DE CONTRATACION: ASUMA ALZADA y numeral 1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN SERA A LLAVE EN MANO (pag.14); asimismo, en el numeral 1.2 (pag. 22) de las bases se confirma que, EL SISTEMA DE CONTRATACION SERA A SUMA ALZADA, siendo dos aspectos totalmente iguales en concordancia a los articulo 35 y 36 del Reglamento de la LCE vigente, por lo que no se contradicen uno del otro como menciona el participante y no se estaría vulnerando en ningún extremo los principios de trato igualitario y competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20600068491	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SCA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:52:43

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA: QUE NO SE HA PUBLICADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: EL PRESUPUESTO DE OBRA, EN EL SISTEMA EN EL ARCHIVO SOLAMENTE ESTA SUBIDO EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO, PERO NO EL PRESUPUESTO DESAGREGADO POR LO QUE SE SOLICITA PUBLICARLO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Anexos      **Literal:** Sección 3      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones, principios de transparencia, libre competencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, por lo que se publicara el presupuesto de obra del expediente tecnico aprobado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20600068491	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SCA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:15:45

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al RESIDENTE DE OBRA, debe contar con Experiencia mínima de 4 años, como residente y/o supervisor y/o inspector de obra en la ejecución de obras de infraestructura deportiva los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura, cuando el art. 179 del reglamento de la Ley de Contrataciones en numeral 179.1 establece: (¿) con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. No estando así la exigencia de experiencia de los 4 años en función de la de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra objeto de contratación, en vista que es desproporcional, ni tampoco es congruente con su plazo de ejecución de 90 días calendario (3 meses). En tal sentido, solicitamos al comité reducir la experiencia del RESIDENTE DE OBRA a 2 años, conforme lo establece el reglamento de la LCE, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonable, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A.3      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones, principios de transparencia, libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION RESPECTO AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con PROFESIONAL CLAVE CON EXPERIENCIA MINIMA A CORDE A LA EMBERGADURA DEL PROYECTO, Precisiones que solicita el participante de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder. Para tener mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDY/OBRAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2628837

Ruc/código :	20600068491	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	SCA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:47

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia solicitada al Ingeniero Ambiental de tres (03) años, nos parece excesivo con relación a el monto pagado según el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra a UN (01) o (02) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A.3      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones, principios de transparencia, libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis con el comité de selección en pleno se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN del participante, Análisis respecto de la consulta u observación: DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.S. N°334-2018-EF, (RLCE) EN EL NUMERAL 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ASI MISMO DE ACUERDO A SALA PLENA N°002-2023/TCE; DICHO ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION RESPECTO AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO: "1. La normativa de contratación pública vigente establece que durante la etapa selectiva debe exigirse, a los postores que pretenden ejecutar una obra, acreditar que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello; los postores deben demostrar que cuentan con PROFESIONAL CLAVE CON EXPERIENCIA MINIMA A CORDE A LA EMBERGADURA DEL PROYECTO, Precisiones que solicita el participante de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder. Para tener mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null